LEY Nº 712

LEY DE 18 DE ENERO DE 1929

Camino Totora-Tiraque-Pojo.—Destínase a su trabajo la prestación vial de los cantones Tiraque, Rodeo, Palca y Pojo (Cochabamba).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—La prestación vial de los cantones Tiraque, Rodeo, Palca y Pojo de la provincia Carrasco, correspondiente al año 1929, se destina expresamente al ensanche del camino de automóviles de Totora a Tiraque y a la prosecución de trabajos del camino, que parte de este último lugar a Pojo, por Laimetoro, Kumu-Kehuiña, el Abra y Palca; encomendándose la ejecución de dichas obras a la Junta de Propietarios de Yungas de Totora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—José Antezana.

Es conforme:

J. Antonio Arze, Oficial Mayor de Fomento.